



Constancia secretarial: Primer tax fue notificada de la demanda el 07-04-2021. Término de traslado hasta 05-05-2021. Contestó demanda el 19-04-2021. Está dentro del término.

Aseguradora solidaria fue notificada de la demanda el 30-03-2021. Término de traslado hasta 29-04-2020. Contestó demanda el 21-04-2021. Está dentro del término.

Harold Edison Orrego Valencia y Alexander Arias Galindo aún no han sido notificados.

Sebastián Salazar Bernal

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA

Nueve (09) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto #**00869**

Asunto: Acepta notificaciones y contestaciones demandados
Proceso: Verbal
Acción: Responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Genith Alena Salas Rosas, Gustavo Adolfo Ochoa Salas, Fabiana Irene Ochoa Salas Díaz
Demandado: Harold Édison Orrego Valencia, Alexander Arias Galindo, Primer tax S.A, Aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa.
Radicado: 66001-31-03-002-**2020-00237**-00

Se aceptan las notificaciones realizadas a Primer tax y la aseguradora solidaria el 31 de marzo y el 25 de marzo respectivamente.

Por lo que se entienden notificadas de la demanda, sus anexos y el auto que la admitió; primer tax el 07-04-2021; y aseguradora solidaria el 30-03-2021. fechas a partir de las cuales empieza a correr el término de traslado de la demanda.

Se admiten las contestaciones de demandas presentadas por los demandados Primer tax SA y aseguradora solidaria de Colombia entidad Cooperativa por ajustarse a lo señalado en el artículo 96 del CGP.

Sobre las excepciones de mérito presentadas se dará traslado una vez trabada completamente la *litis*.

Se reconoce personería jurídica al abogado Wilson Montes quintero con tarjeta profesional N° 187.273 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder a él conferido por Primer tax.

Se reconocer personería jurídica al abogado Gilberto Serna Giraldo con tarjeta profesional N°79.887 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder a él conferido por la Aseguradora Solidaria de Colombia entidad cooperativa.

Se Ordena que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia.

Por último, si aún no se ha compartido el expediente, los apoderados deberán solicitar al despacho se les comparta informando el correo

electrónico al cual se les hará llegar el link o vínculo a través del cual pueda consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #106 publicado el 10-08-2021.

SEBASTIÁN

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Roncancio Cardona

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Risaralda - Pereira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94bfe2f422c575153815c0174dd6f838f8b3cb0b055f3c70d2bfe550af940f3a

Documento generado en 07/08/2021 01:43:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>